



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-01375635- Autorización para rendir exámenes finales

VISTO, las resoluciones del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “Ad-referendum del Consejo Superior” RESCS-2020-161-E-UBA-REC, Res. (R) N° 344/20, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-476-E-UBA-REC, ratificadas por el Consejo Superior mediante RESCS-2020-216-E-UBA-REC y REREC-2020-796-E-UBA-REC, las resoluciones Decana “Ad-referendum del Consejo Directivo” REDEC-2020-1059-E-UBA-DCT_FFYB, REDEC-2020-1096-E-UBA-DCT_FFYB, REDEC-2020-1101-E-UBA-DCT_FFYB, REDEC-2020-1369-E-UBA-DCT_FFYB, ratificadas mediante RESCD-2020-91-E-UBA-DCT_FFYB, RESCD-2020-89-E-UBA-DCT_FFYB, RESCD-2020-87-E-UBA-DCT_FFYB y la RESCD-2020-59-E-UBA-DCT_FFYB dictadas en el marco de la pandemia generada por el COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado la pandemia, luego de constatar la propagación de casos COVID-19 a nivel global, con una gran velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala nacional.

Que el Gobierno Nacional dispuso mediante DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas, adoptar medidas sanitarias como el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a dichos Decretos, cerrando los edificios e

instalaciones para resguardar la salud de todos sus miembros y estableció normas de funcionamiento mientras dure el aislamiento.

Que, en este contexto, el calendario académico aprobado para el ciclo lectivo 2020 fue modificado y se dispuso la suspensión de clases presenciales y la readecuación de las actividades a través de entornos virtuales.

Que se suspendieron la totalidad de las mesas de exámenes finales para las distintas carreras mientras la Facultad permanezca cerrada (REDEC-2020-1096-E-UBA-DCT_FFYB).

Que debido a que no es posible establecer con precisión la fecha de retorno a las aulas universitarias, la Universidad de Buenos Aires elaboró de modo excepcional, lineamientos para la evaluación final no presencial, mencionando las potencialidades y advirtiendo sobre las dificultades de la modalidad virtual.

Que esta nueva modalidad exige garantizar condiciones de infraestructura tecnológica, seguridad informática, confiabilidad en los instrumentos de evaluación y cuestiones de orden organizativo para su correcta implementación.

Que, en función de ello y realizando las gestiones operativas correspondientes, se autorizó a realizar exámenes finales de manera virtual a los estudiantes que se encontraban próximos a recibirse (RESCD-2020-59-E UBA-DCT-FFYB).

Que para garantizar la eficiencia de esta nueva metodología de evaluación es necesario habilitar de manera gradual un esquema para rendir exámenes finales.

Que es conveniente implementar la evaluación final con los estudiantes que se encuentran en el último tramo del trayecto curricular favoreciendo su graduación.

Que, debido a la situación sanitaria, algunos estudiantes no han podido completar o comenzar la práctica profesional en las diferentes instituciones externas.

Por ello, a propuesta del Claustro de Profesores por mayoría y minoría, lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA y lo acordado en la sesión del día 11 de Agosto de 2020,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a rendir los exámenes finales de manera virtual, a los estudiantes que hayan regularizado la cursada de todas las asignaturas del plan de estudios con excepción de las prácticas profesionales de las carreras de grado y

tecnicaturas que se dictan en la Facultad.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que las fechas para los exámenes virtuales serán las establecidas en el calendario académico (REDEC-2020-1101-E-UBA-DCT_FFYB) y se mantendrán mientras el cierre de los edificios establecido por la Universidad de Buenos Aires impida la realización de exámenes finales presenciales.

ARTÍCULO 3°.- APLICAR el Procedimientos para exámenes finales no presenciales detallados en NO-2020-00873855-UBA-SA_FFYB, acorde a los lineamientos emitidos por la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Informática la asistencia técnica y la coordinación de las mesas examinadoras, garantizando la funcionabilidad y estabilidad del sistema.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y a los Departamentos Docentes para que por su intermedio notifique a los Profesores encargados de Cursos; tomen razón la Dirección General Técnico Académica y la Dirección de Alumnos y Títulos, cúmplase lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución; pase a Subsecretaría de Comunicación y Cultura para dar amplia difusión; y oportunamente archívese.-